

Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN INSTITUTOS SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
OFICIO NO. SFPPue/CGOVC/OICISSE/DQyD/1000/2024
ASUNTO: CÓDIGO DE CONDUCTA
"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" A 10 DE OCTUBRE DE 2024

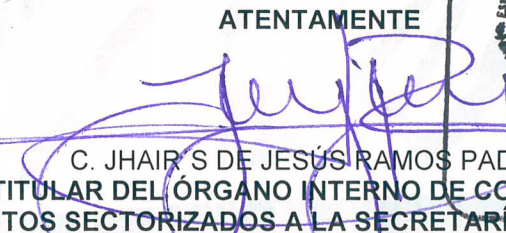
C. HUGO CARDOSO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 8, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, 7 y 9 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 27, 30 fracción VII, 31 fracción IV, 35 fracciones V, IX, XI, XII, XVII, XXVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 54 y 56 de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y 1, 2, 3, 5 fracción IV, numeral IV.1, 15 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en atención a su similar número **ITSTR-COCODI/008/2024**, mediante el cual adjunta las modificaciones realizadas al "**Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**", al respecto y previo análisis del citado documento, me permito hacer de su conocimiento que no se tienen comentarios de carácter técnico-jurídico que realizar al mismo, lo anterior con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de continuar con los trámites conducentes.

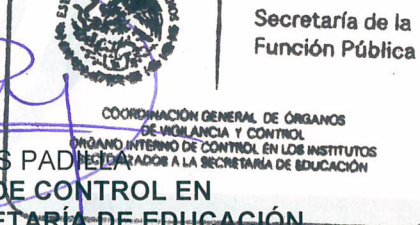
Lo anterior, quedando en el entendido de que las áreas responsables de su instrumentación determinaron su procedencia, así como lo más conveniente para los intereses del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, en cuanto a su contenido.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



C. JHAIR S DE JESÚS RAMOS PADILLA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
INSTITUTOS SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones V y V.2, 7, 10, 14 fracción XX, 15 fracciones II y XV, 28 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y el Secretario representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Marilina Aguilera Trujillo
Jefa de Departamento
Elaboro

C. c. p. Archivo.

Recabi Oficio 16/10/24
Ana lilia Buenabad Lozano



OCTUBRE
2024

Código de Conducta

Instituto Tecnológico Superior
de Tepexi de Rodríguez



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

I. MENSAJE INTRODUCTORIO

El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, tiene como objetivo garantizar la erradicación de conductas discriminatorias como el hostigamiento y acoso sexual, así como el combate a la corrupción, prevención de los conflictos de interés, por lo tanto; como Director General hago hincapié en la importancia que tiene vivir y convivir en armonía, el sentido y valor humano que merecemos todas y todos y que conduce a un buen rendimiento en cada una de las actividades diarias, esto permite la conformación de una entidad más humana, segura, justa e incluyente. A toda la comunidad que integra este Instituto, invito cordialmente a que refrendemos y mantengamos el sentido de identidad a nuestra alma mater y a su vez conocer y aplicar el Código de Conducta; a llevarlo a cabo y regirnos bajo este Código en el que resulta fundamental que las personas servidoras públicas que forman parte de esta gran institución, asuman una conducta guiada por los principios, valores, ética, reglas de integridad, y en general a lineamientos aquí plasmados, para la consolidación de una conducta integra, de respeto, fortalecimiento de valores y principios para beneficio de nuestra casa de estudios. Es imperante también abstenernos de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, laboral o cualquier otra forma de violencia, imprescindible también desarrollar la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al Código de Ética y de Conducta que se presente o seamos partícipes.

En este sentido, el presente Código; resulta de vital importancia para refrendar el compromiso desde cualquier empleo, cargo o comisión mediante el cumplimiento y observancia de las disposiciones que del presente emanen.

Es conveniente subrayar que a la par de los esfuerzos de las autoridades educativas de los Gobiernos Estatal y Federal, todas las personas que participamos en la educación, debemos realizar el mayor esfuerzo; comprometiéndonos en elevar la calidad, que propicie el desarrollo profesional y humano a nivel licenciatura, logrando fomentar y desarrollar competencias en las y los jóvenes, en un ambiente de igualdad, eficiencia, integridad y profesionalismo.

Por lo tanto, se exhorta a las personas servidoras públicas adscritas a este Instituto, al alumnado en general, a todos aquellos proveedores, visitantes y público en general que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto por mérito de sus ocupaciones; al cumplimiento y aplicación de este Código de Conducta, el cual fomenta y rige el actuar dentro y fuera de las instalaciones educativas.

“Calidad Educativa y Liderazgo que Transforman”

MTRO. HUGO CARDOSO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ

II. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo primordial, establecer los principios, valores y reglas de integridad que guiarán el actuar del personal que labora y al alumnado inscrito al Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez.

Este Código de Conducta refleja el compromiso de esta Institución educativa; al cumplir con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior y en concordancia con la Misión y Visión.

1. Ofrecer Educación Tecnológica de tipo Superior que forma profesionales, investigadores e investigadoras con sentido de innovación que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos y aptas para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región.
2. Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural, permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como, a impulsar la producción industrial y de servicios de la región.
3. Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología.
4. Desarrollar Programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
5. Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 05 de febrero de 1917 y sus reformas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Diario Oficial del estado el 02 de octubre de 1917 y sus reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y sus reformas posteriores. 19 de julio de 2017.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2006 y sus reformas.
- Ley General de Educación Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. D.O.F. 14 de mayo de 2019.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015 y reformas posteriores.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016 y reformas posteriores.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; publicada en el Diario Oficial del Estado el 04 de mayo de 2016 y sus reformas posteriores.
- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.
- ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.
- ACUERDO por el que se expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública. Periódico Oficial del Estado de Puebla. 17 de septiembre de 2018 y sus reformas posteriores.
- ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del servidor público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de abril del 2020.
- ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el periódico Oficial del Estado de Puebla el 16 de abril del 2024.
- ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que da a conocer la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 30 de abril del 2024.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; publicado en el Diario Oficial de la Federación, 03/01/2020.
- Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.
- Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez; Periódico Oficial del Estado de Puebla; última reforma 17 de marzo del 2015.
- Reglamento Interior del Instituto tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez; Periódico Oficial del Estado de Puebla; 29 de febrero de 2016.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente código de conducta es un documento de observancia y de cumplimiento obligatorio, y se aplicará sin excepción; a todas las personas servidoras públicas que estén adscritas por medio de empleo, cargo o comisión al Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez; sin importar el régimen de contratación, incluyendo además a toda aquella persona que preste sus servicios de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto y al alumnado en general.

Es responsabilidad adicional de la Persona Titular del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez; además de todo el personal que lo conforma; fomentar y difundir de

manera permanente y continua, el cumplimiento del presente dentro de sus equipos de trabajo y de todas las personas que visiten o presten un servicio dentro de las instalaciones de este Instituto.

V. GLOSARIO

Para efectos del presente Código se entenderá por:

I. Código de Conducta: El instrumento emitido por la persona titular del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa opinión del Órgano interno de Control, en el que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento que debe de presentar la persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, aplicando los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; atendiendo a los objetivos, misión y visión del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez.

II. Código de Ética: El Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional), al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira la o el Servidor Público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

III. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de

Interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión;

IV. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, diversos de los otros poderes y de los órganos constitucionalmente autónomos, conforman la Administración Pública Paraestatal;

V. Persona Servidora Pública: A la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Corrupción: El abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

VII. Dignidad: Comprende a las personas como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;

VIII. Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la

función pública, señaladas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

IX. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales familiares o de negocios.

X. Acoso Laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

XI. Transparencia: Permitir garantizar el acceso a la información, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que la persona servidora pública haga uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

XII. Derechos ARCO: Los derechos de Acceso, Rectificación y Cancelación de datos personales, así como la Oposición al tratamiento de estos.

XIII. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que la persona

servidora pública es apreciada o bien, considerada en el servicio público.

XIV. Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

XV. Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

XVI. Guía: Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

XVII. Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, profesional política, cultura y familiar.

XVIII. Interés Público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

XIX. Lenguaje Incluyente y No Sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo

visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

XX. Principios: Los principios del servicio público establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XXI. Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el

servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

XXII. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.

XXIII. Recursos Públicos: Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que disponen las Dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

VI. MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ.

MISIÓN

Formar profesionistas capaces, eficientes y emprendedores, mediante la implementación de un sistema educativo de calidad vinculado con los sectores productivo y social que coadyuven al desarrollo socioeconómico de la región mixteca poblana.

VISIÓN

Consolidarse como una institución de excelencia en la impartición de educación superior, que impulse la investigación científica, y el desarrollo tecnológico con un enfoque de mejora continua, y compromiso en ser factor de desarrollo sustentable, integral y propiciar el mejoramiento del nivel de la región mixteca poblana.

VII. RIESGOS ÉTICOS

- | | |
|---|--|
| a) Actuación bajo conflicto de interés en el otorgamiento de una licencia o permiso; | b) Falta de confidencialidad; |
| c) Discrecionalidad en el manejo de información laboral, entre personas servidoras públicas; | d) Proporcionar de manera indebida información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas; |
| e) Respeto a las líneas de mando institucionales; (Jerarquización); | f) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios; |

- | | |
|--|--|
| g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida; | h) Falta de compromiso; |
| i) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada; | j) Control social; |
| k) Abuso de poder; | l) Conflictos de Interés; |
| m) Discriminación; | n) Bienestar por encima de principios; |
| o) Soborno laboral; | p) Acoso laboral; |
| q) Soborno deportivo; | r) Corrupción y sobornos; |
| s) Corrupción política; | t) Abuso de poder; |
| u) Lealtad excesiva; | v) Prevenir la corrupción diariamente de forma ética y profesional. |

Es menester informar de acuerdo con la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las áreas que; por la naturaleza de sus facultades y competencias; podrían ser susceptibles de presentar riesgos éticos son:

- Dirección General
- Subdirección de Planeación y Vinculación
- Subdirección de Servicios Administrativos
- Subdirección Académica
 - Jefatura de División de Ingeniería Mecánica
 - Jefatura de División de Ingeniería Industrial
 - Jefatura de División de Licenciatura en Administración
 - Jefatura de División de Ingeniería en Gestión Empresarial
 - Jefatura de División de Ingeniería en Sistemas Computacionales
- Departamento de Planeación, Programación y Evaluación
- Departamento de Vinculación y Extensión
- Departamento de Servicios Escolares
- Departamento de Actividades Extraescolares, de Innovación y Calidad
- Departamento de Desarrollo Académico
- Departamento de Recursos Materiales y de Servicios
- Departamento de Recursos Financieros
- Departamento de Centro de Cómputo

VIII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

I. Actuación Pública.

- Las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez que desempeñen un empleo, cargo o comisión; deberán dirigir su acción con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una manifiesta orientación al interés público, fomentando un ambiente laboral fundado en ofrecer un trato digno, igualitario, equitativo, inclusivo y universal; absteniéndose en todo momento de manera enunciativa más no limitativa de:
 - Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros;
 - Emplear recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
 - Ignorar las recomendaciones de los Organismos Públicos protectores de los Derechos Humanos y de Prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
 - Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
 - Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personal de trabajo, subordinados (as) o de la ciudadanía en general;
 - Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
 - Permitir que las personas servidoras públicas subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
 - Realizar cualquier tipo de discriminación a uno o más de las personas servidoras públicas como a toda persona en general;
 - Actuar como abogado (a) o procurador (a) en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de Instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno;
 - Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado (a) por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
 - Agredir, amedrentar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros y compañeras de trabajo;
 - Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, incompatibles con el horario oficial de labores de la Administración Pública Estatal;
 - Dejar de colaborar con otras y otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
 - Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales y;
 - Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

II. Información Pública.

- Las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez deberán conducirse conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, respetando lo siguiente de manera enunciativa más no limitativa:
 - Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública o una solicitud de Derechos ARCO;
 - Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública y solicitudes de Derechos ARCO;
 - Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
 - Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
 - Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
 - Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
 - Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
 - Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
 - Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto, y
 - Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

- Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizarán las mejores condiciones para el Estado evitando las siguientes conductas de manea enunciativa más no limitativa:
 - Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido o tenga con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores o en el listado de contratistas del Gobierno del Estado;
 - Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
 - Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;

- Favorecer a las o los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a una o un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- Ser beneficiario directo o a través de su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos, de terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, de socios o sociedades de los que la o el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de contratos gubernamentales relacionados con la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

IV. Programas Gubernamentales.

- Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, (as) participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apege a los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, evitando a toda costa realizar las siguientes conductas enunciadas más no limitadas:
 - Ser beneficiaria directa o a través de su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos, de terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, de socios o sociedades de los que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de programas de subsidios o apoyos de la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
 - Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
 - Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
 - Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;

- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas, y
- Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales en forma diferente a las funciones encomendadas.

V. Trámites y Servicios.

- El personal directivo, administrativo, de servicios y docente que labora en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, evitando proceder como a continuación se detalla de manera enunciativa más no limitativa:
 - Ejercer o dar una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
 - Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
 - Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
 - Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
 - Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios, y
 - Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

VI. Recursos Humanos.

- Las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo o comisión, se deberán apegar a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia, siendo vulnerable este principio si llegaran a presentar las siguientes conductas:
 - Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
 - Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
 - Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
 - Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;

- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía;
- Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios del servidor público o las personas antes referidas;
- Otorgar a un subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, aptitudes, capacidades o desempeño;
- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
- Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- Evitar que el proceso de evaluación del desempeño del servidor público se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado, y
- Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

VII. Administración de Bienes Muebles e inmuebles.

- Las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez deberán abstenerse de presentar las siguientes conductas, siendo estas enunciadas más no limitadas:
 - Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
 - Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
 - Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 - Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 - Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
 - Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 - Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Institución educativa.
 - Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable, y

- Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas que les corresponden y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VIII. Procesos de Evaluación.

- El personal adscrito al Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad e imparcialidad. Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:
 - Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Instituto o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
 - Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
 - Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y
 - Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. Control Interno.

- En el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez Las personas servidoras públicas que participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad, deberán abstenerse de presentar las siguientes conductas relativas a control interno:
 - Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
 - Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
 - Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
 - Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
 - Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las actividades del personal que le reporta;
 - Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
 - Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
 - Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
 - Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier Conflicto de Interés;
 - Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético del servidor público, y

- Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

X. Procedimiento Administrativo.

- El personal del servicio público que labora en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que llegase a participar en procedimientos administrativos respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, cuidando de no cometer las conductas siguientes:
 - Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
 - Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
 - Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
 - Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
 - Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
 - Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
 - Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades, y
 - No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

XI. Desempeño Permanente con Integridad.

- El personal del servicio público que labora en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez que desempeña un empleo, cargo o comisión, conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia evitando presentar las siguientes conductas de manera enunciativa más no limitativa:
 - Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
 - Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
 - Retrasar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
 - Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
 - Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros, y
 - Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

XII. Cooperación con la Integridad.

- Las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez serán las encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, fortaleciendo la cultura de la ética y de servicio a la sociedad por lo que tendrán la responsabilidad de:
 - Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
 - Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas, y
 - Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

XIII. Comportamiento Digno.

- En el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, las personas servidoras públicas se deberán conducir de forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el desarrollo de sus labores, por lo que quedan prohibidas las siguientes acciones:
 - Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
 - Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones;
 - Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
 - Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
 - Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario;
 - Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
 - Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
 - Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
 - Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
 - Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
 - Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
 - Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
 - Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;

- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

XIV. Identidad Cultural

- Es trascendental que nuestra culturalidad se vea reflejada, ya que; esto nos da un sentido de pertenencia, del compromiso que refleja el respetar nuestros orígenes culturales; lo cual nos hace miembros de un determinado grupo social, es el sentido de pertenencia con el cual compartimos ciertos rasgos, como costumbres, valores, creencias y prácticas. En este sentido, el conocimiento y la aceptación de la propia identidad cultural permite vincularnos con otras identidades a partir de la tolerancia y el entendimiento.

IX. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Son funciones del Comité, las estipuladas en los Lineamientos Generales para la Integración de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, fundamentándolo en los artículos 50 al 56 del citado documento.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, es la instancia encargada de asesorar, recibir, atender y dar seguimiento a las consultas que se generen con relación al presente Código de Conducta.

Tiene como objetivo, propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones que favorezcan su comportamiento ético previendo conflictos de interés, así como su legitimización para su interpretación, consulta, asesoría, atención de denuncias o dudas en su aplicación, conforme al siguiente orden:

- Persona Titular de la Presidencia.
- Secretario/a Ejecutivo (a).
- Personas Vocales.
- Persona representante del Órgano Interno de Control.

Estos tienen la obligación y responsabilidad de desempeñarse en apego a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética.

Para conocer quienes integran el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, deberá acceder a la página oficial del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez; en la liga <https://tepexirquez.tecnm.mx/> en el menú que se encuentra del lado superior derecho con título Sistema de Igualdad Laboral y No Discriminación. En este, encontrará los nombres y cargos de las personas servidoras públicas que integran este Comité, así como su correo electrónico institucional y el número de teléfono Oficial del Instituto.

La admisión de consultas y denuncias en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, vinculadas con el presente Código de Conducta, se realizarán a través del Buzón de Quejas, Sugerencias y Denuncias, ubicado en el primer piso del Edificio Principal del Instituto o

directamente al personal integrante del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; así como al correo institucional comité_etica@tepexirquez.tecnm.mx

En cuanto a consultas en materia de conflictos de interés del Código de Conducta, estas; podrán dirigirlas al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, quien canalizará a la Secretaria Ejecutiva para su posterior atención, en términos de los artículos 98 al 101 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o en su defecto; directamente a la Secretaría de la Función Pública con la persona Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez o al correo institucional oic_institutosse@puebla.gob.mx

Datos de Contacto: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez.

Avenida Tecnológico S/N Barrio de San Sebastián; Tepexi de Rodríguez, Puebla C.P. 74690
Tels.: 22 44 21 55 85 y 22 44 21 55 74

E-mail: comite_etica@tepexirquez.tecnm.mx

X. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez protestan el Código de Conducta mediante una Carta Compromiso, en donde se asienta que conocen, comprenden y dan cumplimiento al Código en comento.

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

1. Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo con la normatividad antes citada;
2. Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
3. Actuar sin represalias contra nadie por manifiestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
5. Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen institucional del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Asimismo, manifiesto mi compromiso de cumplir y vigilar la plena observancia de los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad, señalados en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, que será el instrumento que utilizaré y consultaré en mi actuación cotidiana para crear un mejor ambiente de trabajo dentro de esta Institución.

A T E N T A M E N T E

Nombre completo: _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Esta Carta Compromiso impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

DECLARACIÓN UNILATERAL DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La persona que suscribe _____, quien cuenta con el cargo de _____ de _____ del _____, con número de expediente _____; de conformidad con lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Puebla, la Ley General de Archivos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia, **me obligo a mantener en estricta confidencialidad** toda la información que dispongo, utilizo, conozco o llegue a conocer en forma intencional o accidental, con motivo de mi empleo, cargo, comisión o prestación de servicios encomendados, por lo que no podré reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceras personas, la información objeto de la presente sin previa autorización escrita y expresa.

De igual forma, adoptaré en la información que tenga acceso las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial, evitando, en lo posible, su pérdida, robo o sustracción, así como el mal uso de esta respecto del cual llegare a tener conocimiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en la presente, acepto que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrase en el dominio público, y
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato de la Autoridad Administrativa competente en la materia exija su divulgación.

Asimismo, me comprometo a proteger los datos personales que estén bajo mi custodia y sujetarme a lo establecido en los artículos 7, 23, 24 fracciones IV y VI y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX y X; 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6 párrafo segundo, 7 y 10 de la Ley General de Archivos; 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 7 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás disposiciones en la materia.

Reconozco y acepto mi responsabilidad sobre la documentación o información referida, sujetándome a lo previsto en los artículos 7 fracciones I, II y III, 49 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que en caso de incumplimiento se me impondrán las sanciones contempladas en los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de la referida Ley.

Se suscribe la presente para los efectos a que haya lugar, en _____, a _____ de _____ de _____.

Nombre y firma



Huella dactilar

XI. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Emisión / Actualización	Título
06/octubre/2024	Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez.